

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 264 establece que los gobiernos municipales tendrán como una de las competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.

-planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Que, En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55, Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, literal c).

Que, en uso de las facultades que le confiere la Constitución y las leyes,

EXPIDE:

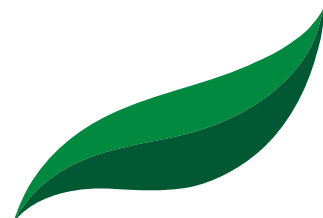
“ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN, DEL PROYECTO DE REFORMA DEL TRAZADO VIAL DE LA COMUNIDAD SAGRADO CORAZON”;

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto, la aprobación del proyecto de reforma del trazado vial realizado por el Departamento de Gestión de Control Urbano, Rural y Catastros del Gobierno Municipal del Cantón Morona, de acuerdo a los planos que se adjuntan.

Trazado vial a aprobarse:

-trazado vial de la comunidad Sagrado Corazón.-

- vías rectificadas por la construcción del asfalto sin respetar trazado vial
- vías rectificadas por existir construcciones realizadas



Artículo 2.- En las propuestas de ampliación de vías los propietarios que fueren afectados se sujetarán a lo que estipula el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 487, literales a y b.

Artículo 3.- en todo fraccionamiento del suelo propuesto, las diferentes obras de infraestructura, los propietarios o promotores tendrán que garantizar la dotación de las mismas con la finalidad que los futuros posesionarios reciban predios con obras de infraestructura básica que fomente el buen vivir, esto conforme a los artículos 49,50,51,52,53 de la ordenanza para la elaboración de proyectos de fraccionamiento del suelo en el Cantón Morona.

Artículo 4.- En todo proyecto de fraccionamiento del suelo donde se proyecte vías el promotor o propietario dejara ubicados los ejes de las vías preferible en hormigón, esto servirá para la emisión de líneas de fabrica.

Artículo 5.- Toda obra de apertura de vías que se pretenda ejecutar en la zona deberá contar con la respectiva autorización municipal.

Artículo 6.- Toda apertura de vías que el Departamento de Obras Publicas tenga dentro de su planificación, en las zonas urbanas y rurales del Cantón Morona deberá sujetarse a los Trazados Viales legalmente aprobados mediante Ordenanza por el Consejo Municipal.

Artículo 7.- El uso y ocupación del suelo en el sector se determinara de acuerdo a la zonificación del plan de desarrollo territorial del Cantón Morona.

DISPOSICIONES GENERALES

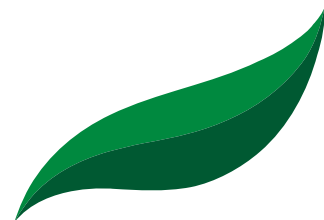
PRIMERA.- Son parte integrante de la presente Ordenanza los planos que corresponden a los trazados viales existentes y que se legitiman con la presente ordenanza. Al efecto como soporte tenemos la ordenanza y los planos respectivos.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza para la Aprobación de Proyectos de Trazado vial en el Cantón Morona, se publicara en la cabecera Parroquial correspondiente y en el sitio Web de la municipalidad del Cantón Morona.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Morona, a los 09 días del mes de marzo del año 2015.

Dr. Roberto Villarreal Cambizaca
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.-
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN, DEL PROYECTO DE REFORMA DEL TRAZADO VIAL DE LA COMUNIDAD SAGRADO CORAZON**, que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 09 de febrero de 2015 y 09 de marzo de 2015, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira

SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 13 de marzo del 2015.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Roberto Villarreal Cambizaca

ALCALDE DEL CANTON MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 11h00 del 13 de marzo del 2015.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Roberto Villarreal Cambizaca, Alcalde del Cantón Morona.-
CERTIFICO.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira

SECRETARIO GENERAL.

